

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 096

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: ALEJANDRINO FARINANGO

Demandado: LUIS CARLOS BECERRA VALOR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Rad. 2019-00130-00

Viene a Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver la petición incoada por el Dr. ERWIN BENAVIDES HOYOS, apoderado de la parte demandante quien solicita corrección de la sentencia civil No. 07 proferida el 26 de abril de 2021, en la que se omitió en la parte resolutive establecer que el predio a prescribir no forma parte de otro de mayor extensión.

Así las cosas, se dará aplicación al contenido del Artículo 286 del C.G.P., en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

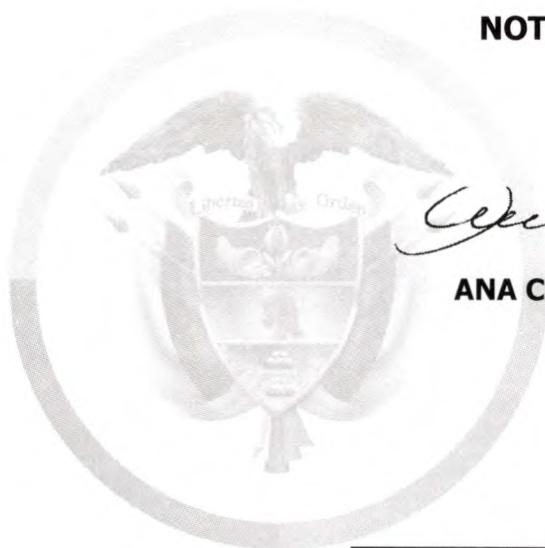
Revisada la sentencia civil No. 07 del 26 de abril de 2021, se observa que efectivamente se omitió en la parte resolutive de la sentencia, establecer que el bien inmueble denominado “lote El Retiro”, con matrícula Inmobiliaria No. 120-33389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, no forma parte de otro de mayor extensión, como si se estableció en la parte motiva de la sentencia, siendo procedente su corrección, como quiera que el error se encuentra en la parte resolutive y tiene incidencia en el registro de la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia civil No. 007 del 26 de abril de 2021, proferida dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurada por el señor ALEJANDRINO FARINANGO en contra de LUIS CARLOS BECERRA VALOR Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de establecer que el bien inmueble prescrito, denominado "Lote El Retiro", inmueble de matrícula Inmobiliaria No. 120-33389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la Carrera 3 No. 3-156, del Corregimiento El Zarzal, del municipio de El Tambo, Cauca, cuyos linderos actualizados, son: "Norte, con la Carrera 3 y Calle 4; Oriente, con predio 02-00-009-0050-000 Graciano Becerra; Occidente, con predio 02-00-0009-0015-000 con la Carrera 3; Sur, con María Dolores Trujillo – Samuel Pérez Pacheco y Martha Elena Guaca, predio 02-00-0009-0017-000", con área de 2.352 metros cuadrados, con número predial 02-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000, no forma parte de otro de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



Rama Judicial

Ana Cecilia Vargas Chilito

Consejo Superior de la Judicatura

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 016 del 10 de febrero de 2022.

Claudia Perafán Martínez

SECRETARIA